

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Cajasur cuenta con una Política en materia de conflictos de interés cuya finalidad es regular el procedimiento general para la gestión de los conflictos de interés potenciales o reales de la Entidad, identificar las circunstancias que pueden dar lugar a conflictos de interés reales o potenciales y los procedimientos que se deberán seguir para su adecuada gestión.

Los conflictos regulados por la Política serán de aplicación al Presidente y al Consejero en el ejercicio de su actividad ejecutiva, así como a los empleados individuales. A todos ellos se hará referencia en la política con la expresión “personas competentes”.

Se entenderá que surge un conflicto de interés cuando Cajasur o las Personas Competentes:

- (a) Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera, a expensas del usuario.
- (b) Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al usuario o de una operación efectuada por cuenta del usuario que sea diferente del interés del usuario en el resultado.
- (c) Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro usuario o grupo de usuarios frente a los intereses del usuario.
- (d) Desarrollen la misma actividad que el usuario.
- (e) Reciban o vayan a recibir de una persona diferente del usuario un incentivo en relación con un servicio prestado al usuario, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Situaciones de conflictos de interés

Los grandes grupos de conflictos de interés que pueden darse en la Entidad y que se regulan por la Política son los siguientes:

- (a) Conflictos entre los intereses personales entre las personas competentes y los intereses de negocio de Cajasur.
- (b) Conflictos entre los intereses de negocio de Cajasur y sus clientes, los de sus principales socios de negocio, terceros y proveedores.
- (c) Los intereses de negocio de la Entidad y los de las sociedades del grupo, cuando afecten a los grupos de interés y usuarios.

Principios generales de gestión de conflictos de interés

Los principios generales de gestión de conflictos de interés se reflejan en la estructura organizativa de Cajasur, en el Código de Conducta y en políticas y procedimientos internos, que todas las personas competentes deben conocer y tener en cuenta.

La totalidad de las personas competentes deberán prestar servicios y/o llevar a cabo sus actividades con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, sin perjuicio de los deberes y obligaciones específicos recogidos a lo largo de la Política, así como en otras políticas y reglamentos internos. Asimismo, deberán asumir como principios generales de actuación los siguientes:

- **Independencia:** Las personas competentes deberán actuar en todo momento con libertad de juicio, obrando de buena fe y con lealtad a la Entidad, sus accionistas, clientes, proveedores y otros grupos

de interés, e independientemente de intereses propios o de personas que puedan estar vinculadas a ellos.

- **Confidencialidad de la información de los usuarios:** Cajasur debe garantizar el acceso restringido a la misma por las personas competentes o las personas vinculadas, en función del conocimiento necesario para la correcta ejecución de las funciones atribuidas y de las operaciones que les son confiadas por los usuarios y en el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.
- **Segregación de funciones:** Se debe asegurar una actuación profesional independiente y/o autónoma y la separación funcional y/o física entre áreas de negocio y de soporte o entre actividades y tareas operacionales y de control.
- **Limitación de acceso a información:** Cajasur debe garantizar que las personas que se encuentren ante un potencial conflicto de interés, no tengan acceso a información relativa a las operaciones ni relativa a los clientes, proveedores y demás grupos de interés que pudieran estar afectados por el potencial conflicto.
- **Abstención:** Las personas competentes deberán abstenerse de estar presente, intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto.

En particular, las personas competentes y las personas vinculadas deberán abstenerse de evaluar o intervenir en el proceso de toma de decisión relativa a la gestión de situaciones de conflictos de interés, operaciones, contratos u otros actos en los que sean directa o indirectamente interesados, ellos mismos o sus personas vinculadas. Asimismo, dichas personas deberán abstenerse de ejecutar operaciones en las que intervengan como ordenantes o beneficiarios, debiendo tales operaciones ejecutarse por otras personas que no sean ellos mismos o sus personas vinculadas.

- **Comunicación:** deberán informar al departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo sobre los conflictos de interés afectados por la Política en que se encuentren incursos por causa de sus actividades fuera de la Entidad, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo. Esta comunicación debe efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
- **Transparencia:** las personas competentes deberán facilitar información precisa, veraz y comprensible en relación con el conflicto de interés identificado, de forma que Cajasur y/o sus usuarios puedan tomar una decisión informada y con conocimiento de causa sobre la continuidad o no de la actividad o servicio en cuestión.
- **Revelación a las personas afectadas:** La revelación de conflictos de interés a los clientes deberá llevarse a cabo cuando las medidas organizativas o administrativas adoptadas para evitar que el conflicto sea lesivo a los intereses de los clientes no sean suficientes para garantizar, con un grado de certeza razonable, que se evitarán los mismos.

Procedimiento de gestión de los conflictos de interés

La gestión de los conflictos de interés requiere las siguientes fases:

- Identificación de los potenciales conflictos de interés y su comunicación:

Recae en las personas competentes la responsabilidad de identificar cualquier hecho que pueda provocar o haya resultado en un posible conflicto de interés a causa de sus relaciones familiares, patrimonio personal, actividad profesional, actividad fuera de Cajasur, o por cualquier otro

motivo; así como cualquier hecho sobrevenido que afecte a sus circunstancias personales o profesionales.

Una vez identificados los conflictos de interés, las personas competentes deberán comunicarlos de forma inmediata a su responsable directo si lo hubiese, y a Cumplimiento Normativo y Control de Grupo.

- Identificación de las medidas de gestión a aplicar:

La identificación de los conflictos de interés requiere asimismo determinar las medidas de gestión a implementar para velar porque las decisiones, operaciones y acciones a realizar se lleven a cabo de manera imparcial y objetiva, sin menoscabo de los intereses que deban protegerse.

Las medidas que se deban implementar serán analizadas individualmente y de forma específica cuando se identifiquen nuevos potenciales conflictos de interés.

- Registro de los potenciales conflictos de interés concretos identificados/ materializados:

Cajasur mantiene un registro actualizado con todos los conflictos de interés que efectivamente se produzcan, acompañado de toda aquella documentación obtenida en el marco el proceso por las áreas correspondientes y sobre las medidas mitigadoras adoptadas. En dicho registro se incluirá toda la información relativa al conflicto de interés detectado en cuanto a personas, instrumentos financieros y circunstancias en que se encuadre.

- Comunicación de los potenciales conflictos de interés materializados:

En aquellos supuestos en los que las medidas establecidas para gestionar los conflictos de interés no resulten, a juicio de Cajasur, razonablemente suficientes para evitar el riesgo con el que un usuario o grupo de usuarios resulte perjudicado, Cajasur deberá informar a la persona afectada, en un soporte duradero, de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del producto o servicio a contratar con la Entidad.